



BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA.

INDICE:

- 1.- Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y Ley de los S.P.E.I.S.
- 2.- Formación de los Bomberos Voluntarios.
- 3.- El Consorcio Provincial de Bomberos y el Reglamento de los Grupos de Bomberos Voluntarios.
- 4.- Funcionamiento de los Bomberos Voluntarios.
- 5.- Necesidades de Bomberos Voluntarios por las que se publica una convocatoria.
- 6.- Municipios que pueden aportar personal al operativo de los Grupos de Bomberos Voluntarios.
- 7.- Requisitos de los Bomberos Voluntarios.
- 8.- Presentación de solicitud para ser Bombero Voluntario.

1.- Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y Ley de los S.P.E.I.S.

Los Bomberos Voluntarios vienen regulados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, según el artículo 36 apartados 1º y 2º, y en lo dispuesto en la LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, Artículo 8.



2.- Formación de los Bomberos Voluntarios.

Respecto de la FORMACIÓN, la **Presidencia de la Generalitat Valenciana** mediante **RESOLUCIÓN** que hace pública anualmente a través del **Diario Oficial de la Comunidad Valenciana** (D.O.C.V.) con la colaboración de la **Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias**, publican la programación, para cada año respectivo, de CURSOS del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (I.V.A.S.P.E.), indicando lugar y fecha aproximada. La última Resolución es la: **“RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para el personal de servicios de emergencias.”**, publicada en el DOCV nº 8.757 de fecha 09/03/2020.

Los cursos están destinados al personal perteneciente a las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunitat Valenciana, a los Cuerpos de Bomberos, a la Protección Civil, a los Servicios Esenciales y Complementarios de Emergencias incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y de la **LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**.

Esta programación de Cursos de Formación en el ámbito de las Emergencia, para este tipo de personal, viene avalada por la Presidencia de la Generalitat, a través de su **Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias**, responsable en este ámbito, según lo regulado en el Estatuto de Autonomía, y legislación vigente en estas materias, además de lo dispuesto en el DECRETO 224/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Registro de Bomberos de la Comunidad Valenciana y se establecen las condiciones y requisitos para la acreditación del personal bombero voluntario y el personal bombero de empresa.

Para poder recibir el correspondiente Curso de Iniciación/Formación (*“Nuevas Incorporaciones”*), el Consorcio se remite a lo dispuesto en la **LEY 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias** (*Publicada en su DOCV nº 6.405 de 25/11/2010*). y el posterior desarrollo con el **DECRETO 224/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se regula el Registro de Bomberos de la Comunidad Valenciana y se establecen las condiciones y requisitos para la acreditación del personal bombero voluntario y el personal bombero de empresa.** (*Publicado en su DOCV nº 7.676 de 11/12/2015*).

Por tanto, la misma Presidencia de la Generalitat Valenciana a través de la **Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias**, es quien forma a los Bomberos Voluntarios de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas en el ámbito de las emergencias.



3.- El Consorcio Provincial de Bomberos y el Reglamento de los Grupos de Bomberos Voluntarios.

Dentro de los Servicios Esenciales de la Generalitat Valenciana, se encuentra el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, cuyo ámbito de actuación es la provincia de Valencia, a excepción del área metropolitana de la capital, cuyos servicios son prestados por los Bomberos del Ayuntamiento de Valencia.

Dentro del Operativo del Consorcio, se encuentran clasificados entre otros, los Grupos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Valencia, que se rigen por el Reglamento de los Grupos de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia

El Consorcio de Bomberos de Valencia regula internamente este tipo de personal a través del Reglamento del Grupo de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia, aprobado por la Asamblea General del Consorcio el 26 de julio de 1994 y las modificaciones aprobadas por la Asamblea General de este Consorcio en su sesión del 16 de mayo de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 145, de 19 de Junio de 1996.

El Reglamento pues, establece las bases y normas que regulan el acceso, organización y funcionamiento de los grupos de bomberos voluntarios del Consorcio Provincial de Incendios de la Provincia de Valencia.

4.- Funcionamiento de los Bomberos Voluntarios.

En la actualidad el Consorcio cuenta con **7 Parques de Bomberos Voluntarios en la Provincia**, y éstos son Sinarcas, Ayora, Cofrentes, Chelva, Titaguas, Navarrés, y Vallada.

Un Parque de Bomberos Voluntarios puede llegar a estar compuesto por 30 personas, como máximo, que de manera altruista, colaboran dentro del Operativo del Consorcio, debido a su formación y dotación en Recursos.

Con algunas variaciones, estos Parques se vienen estructurando y organizando en turnos rotativos, de carácter semanal, de guardia de localización, a través de teléfonos móviles.

Cada persona tiene normalmente su profesión a la cual se dedica, que generalmente coinciden con Regímenes autónomos (fontaneros, panaderos, herreros, electricistas,...) que en caso de emergencia en la zona ya sea forestal, urbana o de cualquier tipo, se les moviliza al siniestro dándoles 10 minutos de respuesta de salida para presentarse en el Parque, colocarse los equipos y salir con la dotación montados con el vehículo B.R.P. (Bomba Rural Pesada) al Servicio. Acabado el servicio se regresa a Parque y luego continúan si es el caso con sus actividades laborales normales.

El Consorcio mediante reglamentación interna, estipula unos mínimos semanales / mensuales en cuanto a prácticas y teóricas formativas y en cuanto a mantenimiento de las instalaciones y de los vehículos al igual que el mantenimiento de los materiales utilizados.



Para un buen funcionamiento del personal Voluntario, el Consorcio plantea dos recomendaciones a considerar,

** No a lugar a traslados de residencia o empadronamientos recientes por próximas o cercanas oposiciones de Bomberos / Cursos de nuevas incorporaciones de Bomberos Voluntarios.*

** No a lugar poder fijar la residencia dentro del Parque de Bomberos Voluntarios por parte del interesado que quiera optar a ser Voluntario, ni tampoco en las proximidades del Parque, residencias en régimen de alquiler, si existe la presencia o formalización en breve de próximas convocatorias de oposiciones de Bomberos / Cursos de nuevas incorporaciones de Bomberos Voluntarios.*

5.- Necesidades de Bomberos Voluntarios por las que se publica una convocatoria.

El Consorcio a través de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P.), o a través de su pagina web, cuando tiene necesidad de personal voluntario, ya sea por carencias de bajas producidas o bien por apertura y puesta en marcha de un nuevo parque de Bomberos Voluntarios, dará a conocer mediante Resolución, los términos que considere oportunos para el operativo del Cuerpo de Bomberos.

6.- Municipios que pueden aportar personal al operativo de los Grupos de Bomberos Voluntarios.

Para más información, se deberá remitir a las bases publicadas expresamente para cada una de las convocatorias respectivas, pero a grandes rasgos habitualmente los municipios que han estado aportando personal a los diferentes Parques de Bomberos Voluntarios, en función de su Isocrona de respuesta han sido:

Parques de Bomberos Voluntarios ---- Municipios habituales que han aportado personal al operativo.

SINARCAS (605).	-----	Sinarcas.
AYORA (603).	-----	Ayora, Teresa de Cofrentes y Zarra
COFRENTES (604).	-----	Cofrentes y Jalance.
CHELVA (204).	-----	Chelva, Calles y Tuéjar
TITAGUAS (205)	-----	Titaguas, Alpuente y Aras de los Olmos
NAVARRÉS (504).	-----	Navarrés, Bolbaite, Chella y Quesa
VALLADA (505).	-----	Vallada, Montesa y Moixent.



7.- Requisitos de los Bomberos Voluntarios.

Los requisitos para ser Bombero Voluntario del Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Valencia, son los siguientes:

- 1º Ser mayor de edad.
- 2º No superar la edad de 55 años, para efectuar la solicitud.
- 3º Tener la nacionalidad española. (No tiene validez permiso de residencia).
- 4º Residir en un área o zona de respuesta, inferior a 10 minutos "también llamada isocrona de respuesta" del Parque de Bomberos Voluntarios a la cual se pretende estar asignado como Bombero Voluntario.
- 5º Estar en posesión del Curso de formación para nuevas incorporaciones de Bomberos Voluntarios, impartido por IVASPE, y que se realiza para cada uno de los Parques de Voluntarios existentes en la Provincia al inicio de su implantación operativa, o bien a demanda del Consorcio por detección de Bajas Operativas.

Todo ello, según lo dispuesto en la **LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana**, y en especial lo establecido en el **Artículo 8.3.** donde dice: *"Para adquirir la condición de bombero voluntario se deberá disponer de la acreditación correspondiente expedida por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE)".*

8.- Presentación de solicitud para ser Bombero Voluntario.

Por tanto, el Consorcio de Bomberos de Valencia, es quien dependiendo de las necesidades operativas, tras presentación individual del solicitante, a través de Registro General de entrada, puede iniciar los trámites internos para atender dicha petición.

Para formar parte de los Grupos de Bomberos Voluntarios, en cualquier Parque de Voluntarios que exista la necesidad de personal Voluntario, además de realizar su solicitud por Registro de Entrada, se deberá de dirigir el solicitante al Parque de Voluntarios de referencia en el cual esté interesado en formar parte, y allí contactar con la Jefatura o Subjefatura del Parque indicando su voluntad de pertenecer a dicho Parque.

Siempre que se cumplan todos los requisitos, tal y conforme se han enumerado con anterioridad, y este Consorcio, contando con un informe favorable de la Jefatura de Parque de Voluntarios, al respecto de la persona aspirante, tras entrevista con dicha Jefatura, se podrá proceder a dar inicio a los trámites.

En el caso de que el aspirante tenga todos los requisitos a excepción de la posesión del Curso de formación de nuevas incorporaciones que imparte el IVASPE, y siga estando interesado, el solicitante dejará anotado en su solicitud que desea incorporarse a ser Bombero Voluntario del Parque de Voluntarios demandado, a la espera de seguir instrucciones por parte de este Consorcio. En dicho caso, el propio Consorcio, tomara esa petición y trasladará al IVASPE los datos de dicha persona que aspira formarse, a través de mecanismos internos, en función de previsibles cursos futuros.

El modelo de instancia/solicitud, será facilitado por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.